

**ACTA DE SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO EL DÍA 03 DE ENERO DE 2023 (Nº 1/2023).****ASISTENTES**

Sr. Alcalde
D. Honorio Cañizares Nielfa
Sra. Secretaria
Dña. Begoña Martin Lopez
Sres(as). Concejales(as) adscritos al Grupo político Socialista
D. Eustaquio Cordoba Lopez
D. Francisco Paz Paz

En la localidad de Valenzuela de Calatrava, siendo las 14.30 horas del día 03 de enero de 2023, en el Despacho de Alcaldía, y previa convocatoria efectuada en forma legal, se reúne la Junta de Gobierno de esta entidad local, en sesión ordinaria y primera convocatoria, con la concurrencia de las personas reseñadas al margen, asistidos por mí, en mi condición de titular de la Secretaría de la Corporación, que doy fe de los acuerdos adoptados en la presente sesión.

Abierta la sesión por la Alcaldía-Presidencia, y una vez comprobado el quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día y a adoptar los acuerdos que se indican a continuación.

JGL1/1.- CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

Visto el borrador del acta de la sesión celebrada por esta Junta de Gobierno el día **16 de Diciembre de 2022 (N.º 25/2022)**.

Al no ser necesario proceder a su lectura en este acto, por haberse remitido previamente copia del expresado borrador a las personas integrantes de la Junta de Gobierno, la Presidencia pregunta si se desea formular alguna observación o rectificación.

Acto seguido, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**, y a tenor de lo previsto en el art. 91 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se considera aprobada por unanimidad el acta de la mencionada sesión, procediendo su definitiva transcripción reglamentaria conforme a lo dispuesto en el art. 199 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y normas concordantes.

JGL1/2.- SOLICITUD DE APLAZAMIENTO Y FRACCIONAMIENTO DE DEUDA TRIBUTARIA I.C.I.O OBRAS DE REFORMA Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR Y PISCINA EN CALLE ALMAGRO N.º 32 DE LA LOCALIDAD. Expediente 2022/492.

Se conoce la propuesta de la Alcaldía, de fecha 02 de enero de 2023, cuyo texto literal es el siguiente:

PROPUESTA

Expediente: Solicitud de aplazamiento y fraccionamiento de deuda tributaria I.C.I.O. Obras de reforma y ampliación de vivienda unifamiliar y piscinas en calle Almagro nº 32 de la Localidad.	Núm. Expediente: VALENZUELA2022/541
--	--

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Solicitante: 05690033V

Considerando que en la sesión de carácter ordinario celebrada el día 1 de Diciembre de 2022, la Junta de Gobierno Local acordó conceder licencia urbanística de obras a D. Javier Paz Chaves para la realización de OBRAS DE REFORMA Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR Y PISCINA EN CALLE ALMAGRO N.º 32 DE LA LOCALIDAD, Expediente VALENZUELA2022/492, y asimismo, se acordó aprobar la liquidación provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras con una cuota a pagar por importe total de 2.415,85 euros.

Visto que con fecha 15 de Diciembre de 2022, el interesado solicita la concesión del aplazamiento y fraccionamiento de la deuda en 12 CUOTAS de 201,32 euros, comenzando a 01.02.2023.

Atendidas las circunstancias excepcionales que concurren en la petición de fraccionamiento.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. Conceder al interesado el aplazamiento y fraccionamiento de la deuda tributaria en DOCE CUOTAS MENSUALES de 201,32 euros cada una.

SEGUNDO. El interesado deberá dar orden de transferencia periódica mensual a la entidad financiera a través de la cual vaya a realizar los pagos de la cantidad de 201,32 euros, a favor del Ayuntamiento de Valenzuela de Calatrava, el primer día hábil de cada mes, dando cuenta al Ayuntamiento de este trámite en el plazo de diez días a contar desde la notificación del presente acuerdo.

TERCERO. Notificar el presente acuerdo al interesado indicándole los recursos que procedan.

Valenzuela de Calatrava, a fecha de firma electrónica

El Alcalde

Fdo.: Honorio Cañizares Nielfa.

Sometido el asunto a votación, **la Junta de Gobierno**, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, con tres votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, **adopta el siguiente acuerdo:**

Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.

JGL1/3.- SOLICITUD DE NICHOS CEMENTERIO Y CONSTRUCCION DE CAPILLA CERRADA. Expediente 2022/416.

Vista la solicitud presentada por D. Macedonio Cañizares Paz y Dña Eufrasia Alcaide Herrera, de fecha 6 de Octubre de 2022 (n.º Registro de entrada de documentos 348/2022).

Expediente: Solicitud de nicho cementerio y construcción de capilla cerrada.	Núm. Expediente: VALENZUELA2022/416
Solicitante: 05594069D	

Considerando que el asunto ya fue tratado por la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 15 de noviembre de 2021, cuyo acuerdo se transcribe íntegramente a continuación:

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**"7.- SOLICITUD DE CONSTRUCCIÓN DE CAPILLA SOBRE SEPULTURA EXISTENTE EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL.**

Se conoce la propuesta de la Alcalde, de fecha 09 de noviembre de 2021, cuyo texto literal es el siguiente:

PROPUESTA

Expediente: Solicitud de construcción de capilla sobre sepultura existente en el Cementerio municipal	Núm. Expediente: VALENZUELA2021/662
Solicitante: 05594069D	

VISTO el escrito que suscriben D. Macedonio Cañizares Paz y D^a. Eufrasia Alcaide Herrera por el que solicitan la concesión de licencia municipal para la ejecución de obras consistentes en CONSTRUCCIÓN DE CAPILLA SOBRE SEPULTURA EXISTENTE EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL, de la que son titulares.

Considerando que la construcción de capillas se autoriza únicamente en los casos de sepulturas adosadas a las paredes del Cementerio, debido a que este tipo de construcciones en cualquier otro espacio no sólo dificulta el tránsito de los usuarios por los lugares habilitados, sino que además rompe la uniformidad con el resto de sepulturas del Cementerio.

Considerando que la competencia para otorgar o, en su caso, denegar las licencias corresponde a la Junta de Gobierno Local, por delegación del Alcalde mediante Resolución N^o. 2021/21, de 26 de mayo.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Denegar a D. Macedonio Cañizares Paz y D^a. Eufrasia Alcaide Herrera la concesión de licencia municipal para la ejecución de obras consistentes en CONSTRUCCIÓN DE CAPILLA SOBRE SEPULTURA EXISTENTE EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL.

Segundo.- Notificar este acuerdo al interesado con indicación de los recursos procedentes.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, con tres votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, adopta el siguiente acuerdo:

Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna."

Considerando que la Junta de Gobierno Local, a fecha actual, mantiene el mismo criterio ya puesto de manifiesto en el acuerdo transcrito, manifestando aún más su negativa en los siguientes terminos: " A fecha actual, no se venden nichos en el cementerio por dos motivos fundamentales, a saber, primero por la falta de suelo. Es clara y manifiesta la necesidad de ampliar el cementerio municipal dado el agotamiento del terreno del actual. Y segundo, las sepulturas de que dispone el Ayuntamiento son para casos de necesidad. Por otra parte, el cementerio municipal consta de nichos en el suelo y los nichos que existen en la pared son de particulares."

Considerando asimismo, que el Cementerio Municipal de Valenzuela de Calatrava, es un bien de Servicio Público que está sujeto a la Autoridad del Ayuntamiento, al que le corresponde su administración, dirección y cuidado, ejerciendo sus competencias, sin perjuicio de aquellas que sean competencia propia del Estado y de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha. Entre otras competencias, corresponde al Ayuntamiento de Valenzuela de Calatrava, la organización y distribución de las parcelas y sepulturas del

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Cementerio Municipal; la organización, conservación y acondicionamiento del Cementerio Municipal, así como de las construcciones públicas funerarias, de los servicios e instalaciones; la autorización a particulares para la realización en el cementerio de cualquier tipo de obras o instalaciones, así como su dirección e inspección y, en su caso, su sanción; el otorgamiento de las concesiones sepulcrales y el reconocimiento de los derechos funerarios de cualquier clase.

Considerando que el órgano competente es la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía efectuada mediante Resolución nº. 2021/21, de 26 de mayo de 2021.

Y sometido el asunto a votación, **la Junta de Gobierno**, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, con tres votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, **adopta el siguiente acuerdo:**

PRIMERO. Denegar la solicitud presentada por D. Macedonio Cañizares Paz y D^a. Eufrasia Alcaide Herrera, por los motivos expuestos en la parte expositiva del presente acuerdo.

SEGUNDO. Notificar el contenido del presente acuerdo a los interesados con indicación de los recursos que procedan.

JGL1/4.- SOLICITUD DE BONIFICACION CONSUMO DE AGUA POR AVERIA EN CALLE PLATA N.º 5. Expediente 2022/535.

Vista la solicitud presentada por Dña. Dolores Malagón López de fecha 13 de Diciembre de 2022 (n.º Registro de entrada de documentos 439/2022), sobre reconocimiento del derecho a la bonificación del importe de la factura por suministro de agua potable y alcantarillado relativo al inmueble de su propiedad sito en Calle Plata n.º 5 de esta localidad y correspondiente al segundo semestre año 2022, por haber tenido un consumo extraordinario a causa de una avería en la red interior.

Expediente: solicitud de bonificación consumo de agua por avería en calle Plata nº 5	Núm. Expediente: VALENZUELA2022/535
Solicitante: 05635911Z	

Considerado que se ha emitido informe por el Servicio Municipal de Aguas y ha quedado acreditada la existencia y posterior reparación de una avería en la red interior del inmueble causante del exceso de consumo en el período reclamado.

Visto el criterio general adoptado por acuerdo del Pleno de la Corporación adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 2 de noviembre de 2009 para estos casos, conforme al cual: "Aquellos usuarios del servicio de distribución de agua que tengan un consumo excesivo como consecuencia de una avería producida desde el contador al interior de su inmueble pagarán íntegramente el coste de agua consumida facilitándoles, en su caso, el pago diferido del recibo o recibos correspondientes, mediante acuerdo con la compañía que gestiona el servicio. Igualmente y toda vez que el recibo de depuración de aguas se produce en consonancia con el consumo realizado y teniendo en cuenta las circunstancias propias de las fugas de agua se considera que deberá cobrarse por dicho concepto el 50 % del consumo efectuado".

Considerando que el órgano competente es la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía efectuada mediante Resolución nº. 2021/21, de 26 de mayo de 2021.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Y sometido el asunto a votación, **la Junta de Gobierno**, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, con tres votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, **adopta el siguiente acuerdo:**

PRIMERO. Estimar la solicitud de Dña Dolores Malagón López, debiendo abonar íntegramente el importe de la facturación por consumo de agua y el 50 por ciento de la facturación por alcantarillado correspondiente al inmueble de su propiedad sito en Calle Plata n.º 5 de esta localidad, período segundo semestre año 2022.

SEGUNDO. Notificar el contenido del presente acuerdo a la interesada con indicación de los recursos que procedan.

JGL1/5.- SOLICITUD DE RESERVA DE VIA PUBLICA PARA CARGA Y DESCARGA EN CALLE RINCONADA N.º 13 DE LA LOCALIDAD. Expediente 2022/421.

Vista la solicitud presentada por Dña. Ana Alcaide Cañizares de fecha 5 de Octubre de 2022 (n.º Registro de entrada de documentos 347/2022), por la que *“teniendo un pequeño comercio en Calle Rinconada n.º 13 de Valenzuela de Calatrava y con la necesidad de descargar y cargar mercancías, no tengo sitio para poner la furgoneta lo más cerca posible de la puerta, pues aparcan los coches que llegan al bar cercano o a la escuela, etc. Es por lo solicita una zona de carga y descarga a ser posible”*

Expediente: Solicitud de reserva de vía pública para carga y descarga calle Rinconada n.º 13 de la Localidad.	Núm. Expediente: VALENZUELA2022/412
Solicitante: 05649309A	

Considerando la petición del ciudadano y no obstante, teniendo en cuenta el carácter discrecional de la autorización o concesión para la utilización del dominio público que tiene este Ayuntamiento.

Considerando que el órgano competente es la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía efectuada mediante Resolución nº. 2021/21, de 26 de mayo de 2021.

Y sometido el asunto a votación, **la Junta de Gobierno**, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, con tres votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, **adopta el siguiente acuerdo:**

PRIMERO. Desestimar la solicitud de Dña Ana Alcaide Cañizares, en tanto el Ayuntamiento aprueba la reglamentación correspondiente mediante Ordenanza Municipal reguladora de tráfico, circulación y seguridad vial.

SEGUNDO. Notificar el contenido del presente acuerdo a la interesada con indicación de los recursos que procedan.

Y no habiendo más asuntos en el orden del día que tratar, la Alcaldía-Presidencia levanta la sesión siendo las 15:15 horas, y para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos adoptados, en la fecha indicada al margen, extendiendo la presente acta en ejercicio de las funciones de fe pública que tengo atribuidas como titular de la Secretaría de la Corporación.

Vº Bº

ALCALDÍA-PRESIDENCIA

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.